INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	1916
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	María Faustina Portilla Garzón
Demandado:	Alexander González Jaramillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00208-00
Providencia:	Auto trámite

Es remitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira por competencia la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal incoada por la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON contra el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, a la que le correspondió la radicación 2021-00208-00, al proceder a la organización del expediente en la carpeta digital se observa que los vínculos remitidos no fue posible acceder a ellos o abrirlo toda vez que requería de permiso para acceso, motivo por el cual la secretaria del Despacho la doctora MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE a través del canal digital solicitó al mencionado despacho el pasado 27 de julio del año que avanza el permiso requerido y solicitado por el sistema para su organización.

Transcurrido el tiempo no se avizora en el canal digital del despacho que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira haya dado respuesta a nuestra solicitud y menos que haya concedido el permiso que requiere el sistema, es por ello que oficiara a la titular de ese despacho judicial para que ordene a quien corresponda remitan el vínculo del expediente radicado de ese despacho 2021-00021-00 para proceder de conformidad, anexando pantallazo de la mencionada solicitud.

De otro, se observó en la remisión que cursa ya en este despacho el trámite liquidatorio de la Sociedad Conyugal GONZALEZ-PORTILLA, presentada a través de apoderada judicial Dra. ZULIA TERESA PORRAS ORTIZ, por la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON contra el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, correspondiéndole la radicación 2021-00010-00, y pendiente de la fijación de día y hora la presentación de inventarios y avalúos establecidos en el art. 501 de la Ley 1564 de

2012, siendo así las cosas y en aras de evitar un desgaste al aparato judicial, se requerirá a demandante a través de su gestora judicial para que informe al despacho si la representa en la demanda presentada en la ciudad de Palmira y aclare a este juzgado porque la presentación de dos demandas, y las pretensiones, para esta operadora judicial tomar las acciones correspondientes.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Juez Primera Promiscuo de Familia de Palmira Valle, para que ordene a quien corresponda remita el vínculo del expediente radicado de ese despacho 2021-00021-00 para proceder de conformidad, anexando pantallazo de la mencionada solicitud de julio 29 del año que avanza.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZÓN a través de su apoderada judicial Dra. ZULIA TERESA PORRAS ORTIZ para que informe a este despacho si la representa en la demanda presentada en la ciudad de Palmira y aclare a este juzgado porque la presentación de dos demandas, y las pretensiones, para esta operadora judicial tomar las acciones correspondientes.

NOTIFIQUESE
La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ